



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5049/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3928/2023, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN – FIGUEROA JORGE DANIEL"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, solicita que se arbitren los medios necesarios para proceder a la contratación del Señor Jorge Daniel FIGUEROA, DNI n.º 27.812.864, desde el día 1º de diciembre del año 2021, a los fines de cumplir funciones de operario y mantenimiento en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, sugiriendo que perciba como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) neto por todo concepto, por el cumplimiento de una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales.

Que, el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, no presenta objeción en referencia a la contratación del Señor Jorge Daniel FIGUEROA, y remite las actuaciones a la Dirección de Personal, a fin de avanzar con la contratación correspondiente.

Que, en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7.921/85, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11.536/2010 dispuso, so pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá expresamente mencionarse la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE la contratación con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, al Señor Jorge Daniel FIGUEROA, DNI n.º 27.812.864, domiciliado en calle Juan B. Justo n.º 1900 de esta ciudad, para cumplir tareas de operario y mantenimiento en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º El Señor FIGUEROA, percibió como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de diciembre del año 2021 y junio del año 2022, la suma mensual de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000,00) neto por todo concepto por el período entre los meses de julio y diciembre del año 2022, la suma mensual de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y julio del año 2023 y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5049/2023

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4.º Corresponde por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5.º Corresponde a la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dar de alta a la agente a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODRÍGUEZ
Secretaria de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal